

QUILLA-22-282655

Barranquilla, 5 de diciembre de 2022

Señor

ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO

K 30 110 49 K 30 110 55 K 30 110 65 BARRANQUILLA

Asunto: NOTIFICAR RESOLUCIÓN NRO: SCI-010299-2022 FECHA 02/12/2022

Cordial saludo.

La Gerencia de Gestión Catastral se permite notificar Resolución No. SCI-010299-2022 Fecha 02/12/2022, por medio del cual se le resuelve un trámite de Rectificaciones - Corrección de datos del predio o del propietario conforme con el radicado No. 08001-2022-R10387.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra y auténtica del acto administrativo del asunto de conformidad en lo establecido en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021, y sobre el cual se podrá presentar los recursos de reposición y apelación en los términos del artículo 58 de la resolución 1149 del 2021 en concordancia con la ley 1437 del 2011 al correo electrónico gerenciagestioncatastral@barranquilla.gov.co o de manera presencial en la sede de la Gerencia de Gestión Catastral con dirección K 54 No. 75-01, de ser procedente.

Sin otro asunto en particular y con los mejores deseos de servicio.



EDISON PALMA JIMENEZ

Asesor

Gerencia de Gestión catastral

Secretaria de hacienda

Proyecto: nmerino

Anexo: Dos(2)folios



RESOLUCIÓN NRO: SCI-010299-2022 FECHA 02/12/2022

**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

EL ASESOR DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY No. 14 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 3496 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1170 DE 2015, LEY 1955 DE 2019, DECRETO DISTRITAL 0713 DE 2016, DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN No. 1149 DE 2021 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y

CONSIDERANDO

Que el **Asesor de Conservación** de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda de manera oficiosa solicitó radicar trámite catastral No. **08001-2022-R10387** de fecha **18/11/2022**, al haber tenido conocimiento de la ocurrencia de un cambio que requiere la rectificación catastral, con el objeto de que se corrijan las inconsistencias contenidas en la inscripción catastral referente a *el área de terreno, el área de construcción, cambio de nombres y apellidos*, soportado en los siguientes documentos justificativos: Certificado de libertad y tradición 040-292672, recibo de impuesto predial, Informe de visita.

Que revisada la base de datos del sistema de gestión catastral del Distrito de Barranquilla se encontró que el predio identificado con referencia catastral No. 080010111000001420001000000000, y ubicado en la K 30 110 49, cuenta con un área de terreno de 1.227,46 m² y un área de construcción total de 1.403,09 m².

Que, con el objeto de validar la información allegada por parte del solicitante, se procedió a ordenar visita de verificación en terreno, para lo cual se comisionó a un funcionario del área competente, quien mediante informe técnico concluyó que: se debe Rectificar las áreas de terreno y de construcción. Además, actualizarla información de la calificación y del uso de las unidades de construcción, así como aparece en el formulario de calificación.

Que, de acuerdo con la información aportada por el ejecutor competente, como resultado de la visita del predio realizada el día 25 de Octubre de 2022, procede una rectificación catastral en lo atinente a rectificar el área de terreno siendo la correcta de 1.891,38 m² y rectificar el área de construcción ya que se encontró que las unidades de construcción añadidas al predio presentan un área de construcción total de 186,03 m² tal y como lo muestra la información geográfica y que debe ser corregida su correspondiente inscripción en el catastro del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 17 y 27 la Resolución No. 1149 de 2021 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Por lo tanto, este despacho realiza la rectificación de área de terreno y construcción a fecha de actualización 30/12/2021 para la vigencia correspondiente.

Que el artículo 17 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi establece que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:



RESOLUCIÓN NRO: SCI-010299-2022 FECHA 02/12/2022
POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

1. Errores en la inscripción catastral.
2. Cancelación de doble inscripción de un predio.
3. Cambios que se realicen para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio y/o construcciones o edificaciones, o modificaciones producto de la proyección de las bases de datos catastrales a los sistemas de proyección cartográfica definidos por el IGAC.

Que el artículo 27 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi señala que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación o actualización catastral en la que se cometió el error. La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la correspondiente a cada mutación. Si la rectificación involucra múltiples mutaciones se dará aplicación a los criterios estipulados en el artículo 26 del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con la información aportada, procede una rectificación en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 17 Y 27 la Resolución No. 1149 de 2021 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar una rectificación en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los siguientes términos:

CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010111000001420001000000000	C	1.227,46	1.403,09	1.583.895.000,00	01/01/2022
DIRECCIÓN	K 30 110 49 K 30 110 55 K 30 110 65					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-292672					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
OSCAR JAVIER LARA VILLARREAL				C	92503732	

INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
REFERENCIA CATASTRAL	080010111000001420001000000000	C	1.891,38	186,03	912.263.000,00	01/01/2022
DIRECCIÓN	K 30 110 49 K 30 110 55 K 30 110 65					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-292672					



NIT 890.102.018-1

RESOLUCIÓN NRO: SCI-010299-2022 FECHA 02/12/2022
POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	T-D	DOCUMENTO	C-V
ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO	C	3691643	
RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON	C	17082741	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	30/12/2021
---------------------------------	------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) – CPACA, en concordancia con el artículo 56 de la Resolución No.1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el asesor de conservación de la Gerencia de Gestión Catastral y el de apelación ante la directora/gerente de la Gerencia de Gestión Catastral. Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) – CPACA y con base al artículo 58 de la Resolución No.1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los 2 días del mes de 12 de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JIMENEZ RODRIGUEZ
ASESOR DE CONSERVACIÓN
GERENCIA GESTIÓN CATASTRAL

Elaboró: **EDGAR ADOLFO RUIZ ANGARITA**
Ejecutor área conservación catastral

Revisó: **MONICA RODRIGUEZ MARTINEZ**
Coordinador área conservación catastral

Revisó: **RUBEN DARIO CORRO MOLINA**
Jurídico área conservación catastral



NIT 890.102.018-1

RESOLUCIÓN NRO: SCI-010299-2022 FECHA 02/12/2022
POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA